

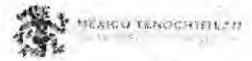
CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA.EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 091/2022.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.091-2022/949/2021, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA N° 3993, "SUBROGACIONES" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DRMAS/4039/2021, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020, EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A EL PROVEEDOR EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SUREPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF9712054NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423, DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
 - II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5,440, LIBRO 134, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 243 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383510, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2008.
 - II.2.- EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX2136517351 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,362, LIBRO 2,107 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94 EN LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTA Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO AL RESPECTO, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON PROPÓSITOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, INDUSTRIALES, DE INVESTIGACIÓN Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, ENTRE OTROS.
 - II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE SEVILLA, NÚMERO 303, COLONIA PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO crodriguez@arsamx.com.
 - II.5 CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

DMMO/OJ/IA/GB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **ADO080314CC9**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER APLICABLE
- II.8.- QUE LA EMPRESA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (ANEXO 1 SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 3 (ANEXO 1.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 4 (ANEXO 1.3 FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO), ANEXO 6 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL), ANEXO 7 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL), ANEXO 8 (FORMATO PARA CAPACITACIÓN) Y ANEXO 9 (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (ANEXO 1 SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 3 (ANEXO 1.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 4 (ANEXO 1.3 FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO), ANEXO 6 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL), ANEXO 7 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL), ANEXO 8 (FORMATO PARA CAPACITACIÓN) Y ANEXO 9 (COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

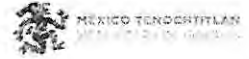
"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$49,880.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$498,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN AMBOS CASOS (I.V.A.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 9 (COSTOS) LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

DMMO/JR/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Flatepeco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 9 (COSTOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (ANEXO 1 SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 3 (ANEXO 1.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 4 (ANEXO 1.3 FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO), ANEXO 6 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL), ANEXO 7 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL), ANEXO 8 (FORMATO PARA CAPACITACIÓN) Y ANEXO 9 (COSTOS); Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (ANEXO 1 SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 3 (ANEXO 1.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), ANEXO 4 (ANEXO 1.3 FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO), ANEXO 6 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL), ANEXO 7 (FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL), ANEXO 8 (FORMATO PARA CAPACITACIÓN) Y ANEXO 9 (COSTOS), SEGÚN SEA EL CASO.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL QUE DESIGNE LA UNIDAD HOSPITALARIA, CONFORME A LO ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE SER APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. -PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL

DMMO/DJR/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Platón, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **GARANTÍA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYACUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

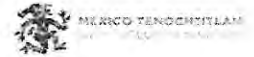
"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MISMA QUE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS ANEXOS, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍMISMO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO
CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA EL POE.	1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.	JEFE DE SERVICIO DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MÉDICO, Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.
CUANDO NO SE ENTREGUE EL DISPOSITIVO DE DOSIMETRÍA POR SUSTITUCIÓN.	1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MÉDICO, Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.
CUANDO NO SE ENTREGUEN LOS INFORMES MENSUALES DE DOSIMETRÍA.	1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MÉDICO, Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.
CUANDO NO SE REALICE EL CANJE DE DOSÍMETROS.	1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MÉDICO, Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.
CUANDO NO SE ENTREGUE LISTA DE PERSONAL DE CONTACTO.	1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MÉDICO, Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA Y/O DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

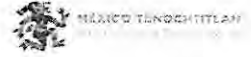
DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DMMO/DIR/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Atlalilco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE

REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASÍMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

DMMO/OUR/ACB/JLGE



"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA NOVENA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA

EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DMMO/OJR/ACB/JL/EE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES” Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “EL GCDMX”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.12 INCISO B), DE LAS DECLARACIONES, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-053-2022

CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

Q.E.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.

DMMO/DIR/ACB/JLGE

ANEXOS: 1
(ANEXO TÉCNICO)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA" PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PERÍODO DE 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022)

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

1

ÍNDICE DE ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA.
ANEXO 1.2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA.
ANEXO 1.3	FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS.
ANEXO 1.4	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA
ANEXO 1.4.1	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA
ANEXO 1.5	ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO
ANEXO 1.6	FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL
ANEXO 1.7	FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL
ANEXO 1.8	FORMATO PARA CAPACITACIÓN.



PROPUESTA TÉCNICA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A CONTRATAR

EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA DEBE CONSIDERAR, LOS DOSÍMETROS Y LA LOGÍSTICA DESCRITOS EN EL ANEXO 1.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA y ANEXO 1.3 FICHA TÉCNICA DOSIMETROS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE BIENES DE DISPOSICIÓN INMEDIATA EN EL HOSPITAL BAJO SOLICITUD DEL MÉDICO RESPONSABLE EN TURNO.

EL LICITANTE GARANTIZARÁ QUE LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA UTILIZADOS CORRESPONDAN A LO SOLICITADO, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES, EN CASO DE QUE DE DICHO MATERIAL NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES PARA SU ÓPTIMA UTILIZACIÓN ESTE SERÁ MOTIVO DE CANJE POR EL LICITANTE SIN COSTO PARA SEDESA.

EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR TODO LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA EN CADA UNIDAD MÉDICA, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE LISTA DE PROCEDIMIENTOS:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO
1	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ POR SERVICIO DE DOSIMETRIA

DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA

LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA DEBERAN SER NUEVOS Y ACTUALIZADOS CON TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA. EL LICITANTE SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL LICITANTE SE OBLIGA A RETIRAR LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA DE SU PROPIEDAD.

2.3 PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

2.4 LUGARES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA RED:

	HOSPITALES GENERALES	DIRECCIÓN
1	AJUSCO MEDIO	ENCINO No. 41 ENTRE PIÑA NONA Y HORTENCIA, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCION, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14250 TEL. 54 46 79 66 54 46 98 45
2	BALBUENA	CALZADA CECILIO ROBELO Y SUR 103, COL. AERONAUTICA MILITAR, C.P. 15900, ALCALDIA V. CARRANZA. TEL. 55 52 16 02 55 52 16 05
3	ENRIQUE CABRERA	AV. PROLONGACION 5 DE MAYO No. 3170, ESQ. CENTENARIO, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 11800, TEL. 12 85 29 54 12 85 29 15
4	GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN No. 42, COL. CENTRO, C.P. 06020, ALCALDIA CUAUHTEMOC. TEL. 57 02 03 72 57 02 03 46
5	IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA No. 3018 COL. CITLALI, C.P. 09660, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 54 29 32 10 54 29 30 85
6	MILPA ALTA	CARRETERA MILPA ALTA CHALCO KM 2.5 BARRIO SANTE CRUZ, C.P. 12000, ALCALDIA MILPA ALTA. TEL. 22 11 58 39 58 44 15 50
7	RUBEN LEÑERO	PAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON, COL. SANTO TOMAS, C.P. 11340, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 53 41 17 93 53 41 18 59



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN.
SIETE SIGLOS DE HISTORIA.

8	TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N ENTRE MIGUEL BERNAL Y BALDERAS, COL. TICOMAN, C.P. 07330, ALCALDIA G.A.M. TEL. 57 54 39 79 57 54 39 39
9	TLAHUAC	AV. LA TURBA No. 655 ESQ. GABRIELA MISTRAL, COL. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDIA TLAHUAC. TEL. 21 60 21 76 21 60 21 76
10	LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGON No. 285, COL. GRANJAS MODERNAS, C.P. 07460, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 77 88 67 55 77 39 09
11	XOCO	AV. MEXICO COYOACAN S/N Y BRUNO TRAVEN, C.P. 03340, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ. TEL. 56 88 91 31 56 88 91 38
12	TOPILEJO	CALLE SANTA CRUZ No. 1 COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, C.P. 14500, ALCALDIA TLALPAN. TEL. 58 42 36 03 58 42 36 04
13	ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AV. TLAHUAC No. 4866 ESQ. ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790. TEL. CONMUTADOR 58 50 00 00
14	CLÍNICA EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SANCHEZ MZ 143 LOTE 1 NO.71, ESQ. ENRIQUE RAMBAL. COL. AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ALCALDIA IZTAPALAPA. 09638 CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 26353671
	HOSPITALES PEDIATRICOS	DIRECCIÓN
15	AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO No. 731, COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02000, ALCALDIA AZCAPOTZALCO. TEL. 55 61 28 54 55 61 08 91
16	COYOACAN	CALLE MOCTEZUMA No. 18, COL. DEL CARMEN COYOACAN, C.P. 04100, ALCALDIA COYOACAN. TEL. 55 54 28 60 55 54 28 58
17	IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DEL RIO FRIO, COL. LA CRUZ, C.P. 08310, ALCALDIA IZTACALCO. TEL. 56 57 93 75 56 50 24 06
18	IZTAPALAPA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 56 85 94 16 56 85 69 12
19	LEGARIA	CALZ. LEGARIA No. 371, COL. MEXICO NUEVO, C.P. 16090, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 50 82 76 42 55 27 14 49
20	MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 159, No. 189, COL. MOCTEZUMA 1a SECCION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530. TEL. 55 71 17 37 55 71 17 24
21	PERALVILLO	CALLE TOLNAHUAC No. 14 PROLONGACION ZARCO, COL. SAN SIMON TOLNAHUAC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06920. TEL. 55 83 41 80 55 83 39 48
22	SAN JUAN DE ARAGON	AV. 506 Y 517, COL. SAN JUAN DE ARAGON 1ra. SECCION, C.P. 06970, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 51 00 39 55 51 00 03
23	TACUBAYA	CALLE ARQ. CARLOS LAZO No. 25 Y GAVIOTA, COL. TACUBAYA, C.P. 16870, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 55 15 79 20 52 76 53 72
24	VILLA	AV. CANTERA, ESQ. HIDALGO S/N COL. ESTANZUELAS, C.P. 07050, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 77 67 07 57 81 20 24
	HOSPITALES MATERNO-INFANTILES.	DIRECCIÓN
25	MATERNO PEDIATRICO XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS ESQ. PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. XALTOCAN, C.P. 16090, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL. 56 76 05 55 56 76 49 93
26	CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA No. 17, COL. ZONA ESCOLAR, C.P. 07210, ALCALDIA G.A.M. TEL. 53 06 21 90 53 06 21 90

3



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

27	INGUARAN	CALLE ESTAÑO No. 307 COL. FELIPE ANGELES, C.P.15310 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA. TEL. 26 16 40 76 57 95 67 64
28	MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA No. 619, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS. TEL. 56 83 50 94 56 83 50 48
29	NICOLAS M. CEDILLO	CALLE GUSTAVO J.S. S/N ESQ. VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COL. FRANCISCO VILLA, C.P. 02400, ALCALDIA AZCAPOTZALCO. TEL. 53 82 36 29 53 94 05 65
30	TLÁHUAC	AV. TLAHUAC-CHALCO No. 231, COL. LA HABANA, C.P. 13050, ALCALDIA TLAHUAC. TEL. 58 42 36 03 58 42 36 04

4

3.1 GARANTÍAS DEL SERVICIO

EL PERIODO DE GARANTÍA SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DESDE EL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN, HASTA EL TÉRMINO DE ESTE.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DARÁ GARANTÍA TOTAL EN LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRIA DESCRITOS EN EL ANEXO 1.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, EN CASO DE NO ESTAR A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, SE EFECTUARÁ LA SUSTITUCIÓN POR OTRO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS DE SOLICITADA.

4.1 MUESTRAS

NO APLICA.

4.2 VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS

NO APLICA.

4.7.1 PROPUESTA TÉCNICA

4.7.1.1 LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ ENTREGARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL MODELO DEL ANEXO 1.4, 1.4.1 FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA, ANEXO 1.3 FICHAS TÉCNICAS DOSIMETRO SE VERIFICARÁ QUE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTÉ FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LO CONTenga Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA, CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS, CONSIDERANDO EN SU CASO LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE DEBERÁ INDICAR EN EL FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA EL NÚMERO DE PÁGINA Y CATÁLOGO, MANUAL DE USUARIO, INSTALACIÓN Y/O SERVICIO DONDE SE ESTÁ REFERENCIADO CADA PUNTO TANTO DE LOS EQUIPOS COMO DE INSUMOS CUALQUIER PUNTO NO REFERENCIADO SE CONtará COMO CARACTERÍSTICA QUE NO CUMPLE EL SERVICIO INTEGRAL OFERTADO Y SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. PARA FINES DE REFERENCIACIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL Y/ O INGLÉS CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REFERENCIADOS DEL SERVICIO INTEGRAL QUE OFERTEN, DEBERÁN SER ORIGINALES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RUBRICADOS POR QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA E IDENTIFICADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITANTE, NÚMERO DE LICITACIÓN Y NÚMERO DE PARTIDA. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS COMO LO SON CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CORRESPONDER CON EL SERVICIO INTEGRAL OFERTADO Y DEBERÁN PRESENTARSE EN ELECTRÓNICO (CD O USB) Y POR ESCRITO.

4.7.1.2 NORMAS Y CERTIFICACIONES:

A. PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA:

ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

- LEY GENERAL DE SALUD



- NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.
- NOM-26NUCL.2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.
- NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.
- NOM-017-STPS-2008.EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO. REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

5

4.7.1.3 OBLIGACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL

ESCRITO FIRMADO POR EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A:

- CONOCER Y ACEPTAR LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1 SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA.
- QUE UNA VEZ FINALIZADO SU CONTRATO Y SI NO RESULTA ADJUDICADO EN EL PRÓXIMO PROCESO DE ADQUISICIÓN PARA ESTE SERVICIO INTEGRAL, RETIRARÁ LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA INSTALADOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS UNICAMENTE MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR ESTA SECRETARIA.
- A NOTIFICAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS, LA EMISIÓN DE ALERTAS SANITARIAS INTERNACIONALES Y LAS ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE QUE OCURRA UNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- A ENTREGAR COPIA DE LA CONSTANCIA VIGENTE QUE ACREDITE LA APROBACIÓN EN EL P.P.S.S.D. (PROGRAMA PERMANENTE DE SUPERVISIÓN A LOS SERVICIOS DE DOSIMETRÍA) EMITIDO POR LA C.N.S.N.S (COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDA) EN LA PROPUESTA TÉCNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA CON FECHA NO MAYOR A DOCE MESES.
- A PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS ÚLTIMOS RESULTADOS DEL LOTE DE DOSIMETROS EVALUADOS POR LA C.N.S.N.S., CONFORME A LA ANSI 13.11 CON RESULTADOS FAVORABLES, ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOCE MESES.
- A CONTAR CON DOS LECTORES PROPIOS DE DOSIMETROS, LOS CUALES SERVIRÁN PARA LEER LOS DOSIMETROS OBJETO DE ESTE SERVICIO INTEGRAL Y GARANTIZAR EL SERVICIO.
- GESTIÓN DE DOSIMETROS: A ENTREGAR: LA CANTIDAD Y TIPO DE DOSIMETROS ESTIPULADO, DEBIDAMENTE PERSONALIZADOS (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO DEL DOSIMETRO E INSTITUCIÓN, EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL, EL PROVEEDOR DEBE ACTUALIZAR LA PERSONALIZACIÓN). EN CASO DE DOSIMETRO DE ANILLO, SE ACEPTARÁ COMO PERSONALIZACIÓN CÓDIGO QR. EN CASO DE EXISTIR DIFERENTES TALLAS, PARA EL DOSIMETRO DE ANILLO OTORGARÁ LA TALLA MÁS CÓMODA AL USUARIO. A RECIBIR ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL POR PARTE DE SEDESA, A FIN DE PERSONALIZAR ADECUADAMENTE LOS DOSIMETROS, EL PROVEEDOR DEBE ACTUALIZAR EL CENSO DE PERSONAL TANTO ACTIVO COMO DADO DE BAJA, MANTENIENDO LOS HISTORIALES DE RADIACIÓN RECIBIDA DE CADA UNO DE LOS USUARIOS (ACTIVO O DADO DE BAJA), CON UNA CORRECTA CRONOLOGÍA.
- A RECIBIR LOS DOSÍMETROS USADOS, EN TIEMPO Y FORMA, PARA MEDICIÓN DE FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC). ASIMISMO, A ENTREGAR DOSIMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERÍODO MENSUAL DE OTRO COLOR, EN TIEMPO Y FORMA, DE PREFERENCIA COMO UN INTERCAMBIO O CANJE DE DOSÍMETROS "USADOS" POR DOSIMETROS POR USAR. VER ANEXO 1.5 ACUSE DE RECIBO DE DOSÍMETRO.
- A NO DEJAR A LA UNIDAD SIN DOSÍMETROS MÁS DE 24 HORAS, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.
- A REALIZAR ENTREGAS TOTALES DE DOSIMETROS AL MOMENTO DE ENTREGAR Y RECIBIR DOSIMETROS.
- A OTORGAR INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL DOSIMETRO DE ACUERDO CON EL FABRICANTE DEL DOSIMETRO A CADA UNIDAD HOSPITALARIA.
- A DAR ASESORÍA SOBRE LOS DOSIMETROS, VÍA TELEFÓNICA CON PERSONAL CAPACITADO. EL TELÉFONO DEBERÁ SER FIJO LOCAL, NO SE ACEPTA 01- 800.



4.7.1.4 CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE

EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL CARTA DE APOYO SOLIDARIO CON SELLO DEL FABRICANTE, DONDE EL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO RESPALDE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, (CON FECHA DEL MES Y DEL AÑO DE LA LICITACIÓN) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA PARA LOS DOSIMETROS OFERTADOS, GARANTIZANDO EL ABASTO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS ADJUDICACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA LICITACIÓN, DEBIENDO CONTENER EL NÚMERO QUE IDENTIFICA A ESTA LICITACIÓN Y LAS PARTIDAS QUE RESPALDA, ASÍ COMO LA MARCA Y MODELO DE LAS MISMAS, INCLUYENDO EL SIGUIENTE TEXTO:

6

"SE MANIFIESTA QUE LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA QUE SE ENTREGARÁN CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTA LICITACIÓN (NÚMERO DE LICITACIÓN) Y A LO ESTIPULADO EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES RESPECTIVA(S). DE IGUAL MANERA A BRINDAR TODOS LOS APOYOS QUE LA EMPRESA (NOMBRE DEL LICITANTE) REQUIERA PARA QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CUMPLA CON TODOS LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS RESPECTO DEL SUMINISTRO Y CANJE DE ESTOS. ADEMÁS, QUE SE ENTREGARAN DEBIDAMENTE EMBALADOS Y EMPACADOS. EL EMPAQUE SERÁ EL QUE GARANTICE SU CALIDAD, INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA.

4.7.1.5 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN CURRÍCULUM EMPRESARIAL INCLUYENDO LISTA DE CLIENTES DONDE HAYA REALIZADO SERVICIO INTEGRAL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, EL CUAL DEBE CONTENER POR LO MENOS, NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO ACTUALIZADO DEL CLIENTE. SE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS 2 CONTRATOS EN FORMATO PDF, QUE SE HAYAN CELEBRADO CON OTRAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO Y/O SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CON UN PERÍODO NO MAYOR A TRES AÑOS; ASÍ COMO UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN POR CONTRATO PRESENTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN LO QUE LOS SERVICIOS SE ENTREGUEN POR UN TERCERO.

4.7.1.6 CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA EL POE

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA TÉCNICA EL TEMARIO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES TEMAS:

- A. PRINCIPIOS BÁSICOS: MATERIA Y RADIACIÓN, MAGNITUDES Y UNIDADES UTILIZADAS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, RADIACIÓN NATURAL, EFECTOS BIOLÓGICOS DE LA RADIACIÓN, FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE PARTES Y COMPONENTES DE UN SISTEMA DE RAYOS X, CAPA HEMIRREDUCTORA Y DECIRREDUCTORA.
- B. LA IMAGEN RADIOLÓGICA COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL.
- C. LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, INSTALACIONES, BLINDAJES (TEORÍA Y CÁLCULO), EQUIPOS DE RAYOS X, INTENSIDAD Y HOMOGENEIDAD DE LA ILUMINACIÓN.

LAS CAPACITACIONES SERÁN EN DOS SESIONES MATUTINA Y VESPERTINA PARA EL POE, SE PROGRAMARÁN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, ASEGURANDO EL REGISTRO MEDIANTE UN LISTADO DONDE SE ANOTE NOMBRE COMPLETO, UNIDAD HOSPITALARIA Y FIRMA.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CONSTANCIAS INDIVIDUALES A LOS ASISTENTES DEL CURSO "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CON FECHA, HORAS OTORGADAS DE CAPACITACIÓN, DICHAS CONSTANCIAS SE ENTREGARÁN EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL HOSPITAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA. DE IGUAL MANERA DEBERÁ ENTREGAR REPORTE ELECTRÓNICO DE LOS POE QUE OBTUVIERON CONSTANCIAS DEL CURSO "PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA EL POE " A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE IMAGENOLÓGIA, AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, EN HOJA MEMBRETADA DE EL PROVEEDOR. AMÁS TARDAR VEINTE DÍA DE CONCLUIDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENÓCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

4.7.1.7 INFORMES

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A ENTREGAR LOS SIGUIENTES INFORMES:

- UN REPORTE DE LECTURA DE DOSIS POR USUARIO EN FORMATO ELECTRÓNICO, AL PERSONAL QUE DESIGNE LA SEDESA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA; CON COPIA ELECTRÓNICA PARA LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA. FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE EL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE INICIADO EL NUEVO PERÍODO MENSUAL.
- A ENTREGAR UN REPORTE GLOBAL DE DOSIS POR USUARIO Y POR UNIDAD SEDESA EN FORMATO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE IMAGENOLÓGÍA, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17 EN FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

7

4.7.1.8 AVISO DE FUNCIONAMIENTO POR COFEPRIS

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL LICITANTE COMO DISTRIBUIDOR PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, EXPEDIDO POR COFEPRIS.

LA PROPUESTA TÉCNICA NO DEBERÁ INDICAR NINGÚN PRECIO

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

10. PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO
CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA EL POE	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRIA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA
CUANDO NO SE ENTREGUE EL DISPOSITIVO DE DOSIMETRÍA POR SUSTITUCIÓN	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRIA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA
CUANDO NO SE ENTREGUEN LOS INFORMES MENSUALES DE DOSIMETRIA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRIA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA
CUANDO NO REALICE EL CANJE DE DOSIMETROS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRIA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA
CUANDO NO SE ENTREGUE LISTA DE PERSONAL DE CONTACTO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRIA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA Y/O DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table]

ANEXO 2
(ANEXO 1 SERVICIO
INTEGRAL DE
DOSIMETRÍA)



ANEXO 1. SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	DOSÍMETROS INCLUIDOS		UNIDAD DE MEDIDA
			Tipo Solapa	Tipo Anillo	
UNICA	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA	1	432	6	SERVICIO

8

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, DECIDIRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS 432 DOSÍMETROS TIPO SOLAPA Y LOS 6 DOSÍMETROS TIPO ANILLO A ENTREGAR EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA NOMBRADA EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN. INICIALMENTE SE ENTREGARÁN LOS DOSÍMETROS DE ACUERDO CON EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN, MAS SE PODRÁ ADECUAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS

NO.	UNIDAD HOSPITALARIA	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO						TOTAL DE POE
		DOSÍMETROS						
		DE SOLAPA			DE ANILLOS***			
		MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	
1	G. AJUSCO MEDICO	3	12	0	0	0	0	15
2	G. BALBUENA	3	28	0	0	0	0	31
3	G. E. CABRERA	3	15	1	0	0	0	19
4	G. GREGORIO SALAS	0	11	0	0	0	0	11
5	G. IZTAPALAPA	3	19	0	0	0	0	22
6	G. MILPA ALTA	1	11	2	0	0	0	14
7	G. RUBEN LEÑERO	0	17	0	0	0	0	17
8	G. TICOMAN	2	12	0	0	0	0	14
9	G. TLAHUAC	5	26	0	0	0	0	31
10	G. LA VILLA	3	26	0	0	0	0	29
11	G. XOCO	2	31	1	0	0	0	34
12	G. TOPILEJO	2	16	0	0	0	0	18
13	E. BELISARIO DOM.	12	21	8	3	2	1	47
14	EMILIANO ZAPATA	0	5	0	0	0	0	5
15	P. AZCAPOTZALCO	0	8	0	0	0	0	8
16	P. COYOACAN	0	9	0	0	0	0	9
17	P. IZTACALCO	0	7	0	0	0	0	7
18	P. IZTAPALAPA	1	8	0	0	0	0	9
19	P. LEGARIA**	2	8	0	0	0	0	10
20	P. MOCTEZUMA	2	10	0	0	0	0	12
21	P. PERALVILLO	1	9	0	0	0	0	10
22	P. S.J. ARAGON	0	8	0	0	0	0	8
23	P. TACUBAYA	1	10	0	0	0	0	11
24	P. VILLA	1	9	0	0	0	0	10
25	M.P. XOCHIMILCO	0	6	0	0	0	0	6
26	M.I CUAUTEPEC	1	4	0	0	0	0	5
27	M.I INGUARAN	0	8	0	0	0	0	8
28	M.I CONTRERAS	0	5	0	0	0	0	5
29	M.I N.M.CEDILLO	1	2	0	0	0	0	3
30	M.I TLAHUAC	0	10	0	0	0	0	10
TOTAL		50	381	12	3	2	1	438
			TOTAL SOLAPA	432	TOTAL ANILLO		6	

**1 MEDICO ANESTESIOLOGO

*** CADA POE TENDRÁ DOS DOSIMETROS

FUENTE DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

COORDINACIÓN DE IMAGENOLÓGIA

ANEXO 3

(ANEXO 1.2.

DESCRIPCIÓN DEL

SERVICIO INTEGRAL

DE DOSIMETRÍA)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 1.2
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	
CLAVE CAMBS. 3993000002	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA SAICA 3993-0001

9

EL HOSPITAL TIENE COMO PROPÓSITO EL USO DE LA RADIACIÓN IONIZANTE A TRAVÉS DEL EMPLEO DE LOS RAYOS "X" PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO MEDIDA BÁSICA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) QUE LABORAN EN LOS SERVICIOS DE IMAGENOLÓGÍA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ESTA SECRETARIA.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MÉDICA Y A LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, EL CUAL CONSISTE EN LA MEDICIÓN DE LA DOSIS DE RADIACIÓN ABSORBIDA POR LOS TEJIDOS CORPORALES COMO RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN A UNA FUENTE DE RADIACIÓN IONIZANTE PARA EL POE.

EL SERVICIO QUE SE REQUIERE PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES, A FIN DE TOMAR LECTURA DE LAS RADIACIONES A FUENTES ABIERTA POR USO DE EQUIPOS QUE EMITEN RAYOS "X" Y RADIACIÓN A FUENTES CERRADA POR LAS SUSTANCIAS QUE SE MANEJAN EN MEDICINA NUCLEAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

I. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES

LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO INTEGRAL, SE DEBERÁ AJUSTAR A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN ESTE ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- A. PRESTAR EL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL EN FORMA OPORTUNA Y CON ALTO NIVEL DE CALIDAD.
- B. AL INICIO DEL CONTRATO DAR INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL DOSÍMETRO DE ACUERDO CON FABRICANTE.
- C. DAR ASESORÍA VÍA TELEFÓNICA CON PERSONAL CAPACITADO. EL TELÉFONO DEBE SER FIJO LOCAL.
- D. ENTREGAR LA CANTIDAD Y TIPO DE DOSÍMETROS ESTIPULADO EN EL CONTRATO, DEBIDAMENTE PERSONALIZADOS (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO E INSTITUCIÓN, EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACTUALIZAR EL REGISTRO).
- E. RECIBIR ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL POR PARTE DE SEDESA, A FIN DE PERSONALIZAR ADECUADAMENTE LOS DOSÍMETROS, EL PROVEEDOR DEBE ACTUALIZAR EL CENSO DE PERSONAL TANTO ACTIVO COMO DADO DE BAJA, MANTENIENDO LOS HISTÓRICOS DE RADIACIÓN RECIBIDA DE CADA UNO DE LOS USUARIOS (ACTIVOS O DADOS DE BAJA), CON UNA CORRECTA CRONOLOGÍA.
- F. RECOLECTAR DOSÍMETROS USADOS, EN TIEMPO Y FORMA, PARA SU LECTURA MENSUAL Y PARA MEDICIÓN DE FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC).
- G. CANJEAR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERIODO MENSUAL EN TIEMPO Y FORMA, DE PREFERENCIA COMO UN INTERCAMBIO O CANJE DE DOSÍMETROS USADOS POR DOSÍMETROS POR USAR.
- H. NO DEJAR A LA UNIDAD SIN DOSÍMETROS POR MÁS DE 24 HORAS. EL PROVEEDOR REALIZARÁ EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA LA ENTREGA Y EL CANJE DEL TOTAL DE LOS DOSÍMETROS PARA EVITAR RETRASOS Y COMPLICACIONES.
- I. DEBERÁ ELABORAR UN REPORTE MENSUAL DE LECTURA DE DOSIS POR USUARIO Y ENTREGARLO AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA SEDESA PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y A LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, EN FORMATO LIBRE CONTENIENDO LA INFORMACIÓN DEL ANEXO 1.6 FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRIA MENSUAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE; EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE INICIADO EL NUEVO PERIODO MENSUAL. EL REPORTE SE RECIBIRÁ PREFERENTEMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y PODRÁ SER ENTREGADO VÍA EMAIL.
- J. ELABORAR UN "REPORTE GLOBAL 2022 DE DOSIS" POR USUARIO Y POR UNIDAD DE LA SEDESA CONTENIENDO LA INFORMACIÓN DEL ANEXO 1.7 FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRIA ANUAL Y ENTREGARLO A LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17. EN FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES AL TERMINAR EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL. EL REPORTE SE RECIBIRÁ PREFERENTEMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO E IMPRESO Y PODRÁ SER ENTREGADO VÍA EMAIL.

- K. REALIZAR UN CURSO DE REENTRENAMIENTO 2022 SOBRE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA EL POE CON CAPACIDAD PARA VEINTE PERSONAS O MÁS, DE OCHO HORAS DE DURACIÓN, UNO EN HORARIO MATUTINO Y OTRO EN HORARIO VESPERTINO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ELABORAR UN REGISTRO DE ASISTENCIA DONDE SE ANOTE NOMBRE COMPLETO, UNIDAD HOSPITALARIA Y FIRMA COMO DETALLA EL ANEXO 1.8 FORMATO PARA CAPACITACIÓN. AL TERMINAR EL CURSO EL PROVEEDOR OTORGARÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL A LOS ASISTENTES; DICHAS CONSTANCIAS SE ENTREGARÁN EN PAQUETE PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL HOSPITAL.

- L. ENTREGAR REPORTE ELECTRÓNICO DE POE QUE OBTUVIERON CONSTANCIAS DEL CURSO "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" AL EMAIL COORDINACIONDERAYOSX@GMAIL.COM, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, CON UN MES DE LÍMITE PARA LA ENTREGA ANTES DE QUE TERMINE EL CONTRATO.

10

POR PARTE DE LA SEDESA SE SEÑALAN RECOMENDACIONES A LOS USUARIOS DE LOS DOSÍMETROS.

- M. PORTAR DURANTE LA JORNADA LABORAL Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LOS DOSÍMETROS (DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE RADIACIÓN IONIZANTE), CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE, FACILITADAS POR EL PROVEEDOR.
- N. ENTREGAR MENSUALMENTE LOS DOSÍMETROS "USADOS" PARA SU LECTURA Y CANJE POR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERIODO MENSUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA. USANDO EL ACUSE DE RECIBO DE DOSÍMETRO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO 1.5 ACUSE DE RECIBO DOSIMETRO.
- O. RECIBIR DOSÍMETRO PARA EL NUEVO PERIODO MENSUAL Y UTILIZARLO DESDE EL INICIO DE SU JORNADA LABORAL HASTA EL TÉRMINO DE ESTA, TODOS LOS DÍAS DE LABORES.
- P. EN CASO DE USAR EQUIPO DE PROTECCIÓN, EL DOSÍMETRO DEBERÁ ESTAR POR DEBAJO DEL MANDIL EMPLOMADO O EN CASO DEL DOSÍMETRO DE ANILLO, DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL GUANTE EMPLOMADO.
- Q. EL DOSÍMETRO DE ANILLO SE USARÁ EN LA MANO MÁS EXPUESTA A RADIACIÓN IONIZANTE
- R. EL DOSÍMETRO ES UN INSTRUMENTO DE TRABAJO Y NO DEBERÁ DE SALIR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DONDE LABORA Y DEBE SOLAMENTE ACUMULAR LA DOSIS RECIBIDA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA DE LA SEDESA DONDE PRESTA SUS SERVICIOS.
- S. NO UTILIZAR EL DOSÍMETRO ASIGNADO POR LA SEDESA EN OTRA INSTITUCIÓN.
- T. TOMAR EN CUENTA LOS PUNTOS 17.9 Y 17.10 DE LA NOM-229-SSA1_2002 QUE DICEN:
- a. LOS MÉDICOS RADIÓLOGOS Y LOS ESPECIALISTAS CUYO TRABAJO PRINCIPAL ES LA FLUOROSCOPIA DEBEN ESTAR SUJETOS A VIGILANCIA RADIOLÓGICA INDIVIDUAL Y TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PORTAR UN DOSÍMETRO PERSONAL EN LA PARTE SUPERIOR DEL TÓRAX, SUJETO A LA ROPA Y DEBAJO DEL MANDIL, DURANTE SU TRABAJO RADIOLÓGICO.
 - b. LOS DOSÍMETROS PERSONALES DEBEN PORTARSE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO Y AL TÉRMINO DE ÉSTA DEBEN PERMANECER ALMACENADOS EN UN LUGAR ADECUADO, FUERA DE LA ZONA CONTROLADA
- U. RESGUARDAR EL DOSÍMETRO. EN CASO DE EXTRAVÍO EL USUARIO DEBERÁ NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y EFECTUAR EL PAGO PARA LA REPOSICIÓN DEL DISPOSITIVO EXTRAVIADO. EN CASO DE DAÑO O INUTILIDAD, LO DEBERÁ REPORTAR AL PROVEEDOR Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN.
- V. ASISTIR AL CURSO REENTRENAMIENTO DE "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" OTORGADO POR EL PROVEEDOR. FIRMAR LISTADO DE ASISTENCIA A CURSOS CON NOMBRE COMPLETO Y UNIDAD HOSPITALARIA DE PROCEDENCIA. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL DEL CURSO DE REENTRENAMIENTO DE "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" EN ORIGINAL, EL USUARIO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA COPIA AL JEFE DE SERVICIO PARA QUE LA INTEGRE A SU EXPEDIENTE LABORAL.
- W. FIRMAR REPORTE DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL (CONSTANCIA DEL EQUIVALENTE DE DOSIS TOTAL ACUMULADA).

OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA:

- X. LA UNIDAD HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS BAJAS Y ALTAS DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO.
- Y. LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CONCENTRARÁN LOS DOSÍMETROS "USADOS" POR EL POE DE TODAS LAS



JORNADAS DE TRABAJO, ESTABLECIENDO CON EL PROVEEDOR EL DÍA Y HORA PARA REALIZAR EL CANJE MENSUAL.

- Z. LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEBERÁN ENTREGAR EN SU TOTALIDAD LOS DOSÍMETROS USADOS Y RECIBIRÁN LOS DOSÍMETROS QUE SE EMPLEARÁN EN EL NUEVO MES.

**NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:
LEY GENERAL DE SALUD**

11

- I. NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TECNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.
- II. NOM-26NUCL.2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.
- III. NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.
- IV. NOM-017-STPS-2008.EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- V. REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:

LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:

DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CADA PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

ANEXO 4
(ANEXO 1.3 FICHA
TÉCNICA
DOSÍMETROS)



ANEXO 1.3
FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	
CLAVE CAMBS. 3993000002	PARTIDA PRESUPUESTAL:3993
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:	
SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA CLAVE SAICA: 3993-0001	
<p>EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR UN REGISTRO CRONOLÓGICO DE LA MEDICIÓN DE RADIACIÓN IONIZANTE DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO DE LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>ESTE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LOS DOSÍMETROS CON TECNOLOGÍA OPTICALLY STIMULATED LUMINESCENCE-INLIGHT (OSL INLIGHT), QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE MEDIR LA RADIACIÓN IONIZANTE DE CADA PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) EN LAS SALAS DE IMAGENOLOGÍA DE LAS DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>DOSÍMETROS PERSONALES (TIPO INLIGHT) - POSEEN FILTROS DE ALUMINIO Y COBRE QUE PERMITEN AL MOMENTO DE SU LECTURA LA DISCRIMINACIÓN ADECUADA DE ENERGÍAS PARA UNA ADECUADA LECTURA Y ESTIMACIÓN DE LA DOSIS EQUIVALENTE.</p> <p>SE REQUIEREN DE DOS TIPOS</p> <p>A. TIPO SOLAPA, MEDIDOR DE RADIACIÓN IONIZANTE A COLOCARSE DE FORMA VISIBLE EN EL ESTERNÓN EN LA BATA, BLUSA, CAMISA O FILIPINA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. HECHO DE PLÁSTICO, QUE PERMITA IDENTIFICAR O DISTINGUIR EL MES PAR O IMPAR, POR MEDIO DE DIFERENTES COLORES. 2. DEBERÁ DE LLEVAR UN CRISTAL DE OSL EL CUAL DEBERÁ DE SER SUJETADO AL CUERPO DEL DOSÍMETRO. 3. CONTAR CON UN SISTEMA DE FIJACIÓN A LA ROPA 4. CON VENTANA DONDE SE PUEDA LEER LOS DATOS DEL USUARIO DEL DOSÍMETRO 5. SENSIBILIDAD A FOTONES. 6. REGISTRO DE DOSIS ENTRE 0,1MSV HASTA 500 MSV O MAYOR 7. TEMPERATURA DE TRABAJO -15 A 40 GRADOS CENTÍGRADOS O MAYOR 8. ESTIMADOR DE DOSIS EQUIVALENTE A LA PIEL HP (10) <p>B. TIPO ANILLO, ES UN ANILLO MEDIDOR DE RADIACIÓN IONIZANTE A COLOCARSE EN EL DEDO DE LA MANO MÁS SOMETIDA A RADIACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. ADECUADO AJUSTE AL DEDO DEL USUARIO, DE PREFERENCIA LAVABLE, ESTERILIZABLE, BORDES SUAVES QUE PERMITAN USARSE DEBAJO DE GUANTES DE CIRUGÍA, IDENTIFICADOR DE MANO A USARSE (DERECHA O IZQUIERDA), 10. EL ANILLO DEBERÁ DE SER CALIBRADO EN UN CAMPO DE EMISIÓN DE RADIACIÓN CONOCIDO, Y DEBERÁ DE PERMITIR LA LECTURA POR MEDIO DE UN LECTOR DE DOSÍMETROS TERMOLUMINISCENTE CON EL FIN DE LEER LA LECTURA DE DOSIS DE RADIACIÓN RECIBIDA Y OBTENER EL FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC). 11. LABORATORIOS DE ESTÁNDARES NACIONALES PROPORCIONAN FACTORES DE CALIBRACIÓN PARA DISPOSITIVOS DE MEDIDA PARA CONVERTIR LA LECTURA DEL INSTRUMENTO A LA DOSIS ABSORBIDA 12. CADA ANILLO DEBERÁ DE LLEVAR GRAVADO UNA IDENTIFICACIÓN DEL POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) 13. SON PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO, AQUELLOS TRABAJADORES QUE EN EJERCICIO Y CON MOTIVO DE SU OCUPACIÓN ESTÁN EXPUESTOS A CONDICIONES INSEGURAS O CONDICIONES PELIGROSAS O A CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL. 14. HECHO DE PLÁSTICO DE DOS COLORES CON EL FIN DE IDENTIFICAR O DISTINGUIR EL MES PAR O IMPAR. 15. DEBERÁ DE LLEVAR UN CRISTAL DE TLD DR FLI (TLD.100*) EL CUAL DEBERÁ DE SER SUJETADO AL ANILLO POR MEDIO DE UN PEQUEÑO BROCHE CON MECANISMO DE PRESIÓN. <p>TERMOLUMINISCENCIA(TLD): EN DETERMINADOS CRISTALES LA RADIACIÓN DE RAYOS X O DE RAYOS GAMMA MOTIVA CAMBIOS MICROSCÓPICOS, QUE RESULTAN EN LUZ VISIBLE CUANDO SE LIBERA LA ENERGÍA DE RADIACIÓN ABSORBIDA AL CALENTAR EL CRISTAL. LA DOSIS SE CALCULA A PARTIR DE LA CANTIDAD DE LUZ EMITIDA.</p>	

12



16. *THERMOSCIENTIFIC™ TLD-100 THERMOLUMINESCENTDOSIMETRY MATERIAL (MATERIAL DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE) CONSISTENTE DE FLORURO DE LITIO, MAGNESIO Y TITANIO [LITHIUMFLUORIDE (LI NATURAL) LIF:MG, TI.] ADECUADO PARA SALUD Y FÍSICA MÉDICA APLICADA A LA DOSIMETRÍA
17. LIFSON CRISTALES TRANSPARENTES DE LONGITUD DE ONDA CORTA-RADIACIÓN ULTRAVIOLETA, ALGUNOS OTROS SON DE OTROS MATERIALES. EL FLORURO DE LITIO ES USADO TAMBIÉN COMO UN CRISTAL DIFRACTANTE EN ESPECTROMETRÍA DE RAYOS X.

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:

LEY GENERAL DE SALUD

- I. NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.
- II. NOM-26NUCL.2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.
- III. NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.
- IV. NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- V. REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

13

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:

LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:

DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CADA PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

ELABORÓ

ING. CLAUDIA PATRICIA QUIROZ FLORES
 SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

AUTORIZÓ

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
 DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 5
(ANEXO 1.5 ACUSE
DE RECIBO
DOSÍMETRO)



**ANEXO 1.5
ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO**

SE PRESENTA DE FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA (PUEDE AGREGAR CAMPOS, MAS NO PUEDE QUITAR CAMPOS), EL PROVEEDOR ES LIBRE DE CAMBIAR LA UBICACIÓN Y EL TAMAÑO DEL CAMPO, MAS DEBE INCLUIR TODA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE

ACUSE DE RECIBO DE DOSÍMETRO (S)

FECHA _____ HORA _____

MES QUE ENTREGA _____

MES QUE RECIBE _____

HOSPITAL O UNIDAD MÉDICA _____

NÚMERO TOTAL DE DOSÍMETROS DE SOLAPA QUE ENTREGA _____

NÚMERO TOTAL DE DOSÍMETROS DE SOLAPA QUE RECIBE _____

NÚMERO TOTAL DE PARES DE DOSÍMETROS DE ANILLO QUE ENTREGA _____

NÚMERO TOTAL DE PARES DE DOSÍMETROS DE ANILLO QUE RECIBE _____

PERSONA QUE ENTREGA _____

PERSONA QUE RECIBE _____

LISTA DE USUARIOS DE DOSIMETROS

NOMBRE COMPLETO	CARGO	JORNADA	OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 6
(FORMATO DE
REPORTE DE
DOSIMETRÍA
MENSUAL)



ANEXO 1.6
FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL

NOMBRE COMPLETO	UNIDAD MÉDICA	CARGO	JORNADA	PERIODO DE MEDICIÓN (FECHA INICIAL Y FINAL)	RADIACIÓN MEDIDA CON UNIDADES

[Handwritten signature]

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE, CÉDULA PROFESIONAL

FIRMA
CARGO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 7
(FORMATO DE
REPORTE DE
DOSIMETRÍA ANUAL)



ANEXO 1.7
FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL

	NOMBRE COMPLETO	UNIDAD MÉDICA	CARGO	JORNADA	PERIODO DE MEDICIÓN (FECHA INICIAL Y FINAL)	RADIACIÓN MEDIDA CON UNIDADES
1ER MES						
2DO MES						
3ER MES						
...						
12AVO MES						
SUMA						

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE, CÉDULA PROFESIONAL
FIRMA
CARGO



ANEXO 1.8
FORMATO PARA CAPACITACIÓN

Servicio Integral de _____
Nombre del curso _____
Nombre del Capacitador _____
Horas del curso _____
Lugar y Fecha _____

Consecutivo	Nombre Completo [1er Apellido, 2do Apellido, Nombre(s)]	Cargo	Hospital	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
...				

ANEXO 9
(COSTOS)



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.

Cotización No. **ALSA-0039-2022**

MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
AT'N.: JEFATURA DE NIVEL DEPARTAMENTAL COMPRAS
Y CONTROL DE MATERIALES
PRESENTE

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. (ALSA), con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **ADO080314CC9**, representada por el **LAE Carlos Rodríguez Hidalgo**, ubicada en calle **Sevilla No. 303, Colonia Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México**, teléfono **(55) 55388690**, de acuerdo con lo solicitado en el oficio No. **SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.091/2022/3560/2021** de fecha 20 de Diciembre de 2021, nos permitimos poner a su consideración la siguiente cotización:

NO	DESCRIPCION SERVICIO	CLAVE SAICA	CANT TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA (INCLUYE EL INTERCAMBIO EN LAS UNIDADES INDICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD)	3993-0001	438	SERVICIO OSL SOLAPA	432	\$92.29	\$39,869.28
2				SERVICIO ANILLO	6	\$92.29	\$553.74
SUBTOTAL							\$40,423.02
I.V.A.							\$6,467.68
TOTAL							\$46,890.70

SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRÍAN REQUERIRSE			
1	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA (INCLUYE EL INTERCAMBIO DE LOS MISMOS EN TODAS LAS UNIDADES QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD)	SERVICIO OSL SOLAPA	\$92.29 + IVA
2		SERVICIO ANILLO	\$92.29 + IVA
3	REPOSICION POR PERDIDA, DAÑO O NO RETORNO DE DOSIMETRO	PIEZA	\$475.00 + IVA

OSL / INLIGHT
 DOSIMETRÍA
 PERSONAL
 DOSIMETRÍA
 CLÍNICA
 DOSIMETRÍA
 AMBIENTAL
 DOSIMETRÍA DE



ALSA
DOSIMETRÍA

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Grado de integración nacional, país de origen de los bienes y marca del producto:
100%, México, Landauer.

Vigencia de esta cotización:
Hasta el 31 de diciembre de 2022.

Periodo de Garantía:
No aplica.

Tiempo de ejecución del servicio:
Enero - Diciembre 2022.

Lugar de entrega:
En las unidades médicas, donde indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Pago:
Crédito 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura, a entera satisfacción de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V., manifiesta no tener adeudos de las obligaciones Obrero Patronales y el personal que labora para esta empresa, está inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El servicio es una renta, por lo tanto los dosímetros son propiedad de alsa y al terminar el contrato deberán ser retornados en su totalidad.

El pago deberá ser en una sola exhibición, por medio de transferencia bancaria a favor de:

Razon social	Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.
Banco	BBVA México, S.A.
Cuenta	0171020706
Cuenta Clabe	012 180 00171020706 8
Sucursal	0835, Empresas DF Centro

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

LAE Carlos Rodríguez Hidalgo
Representante Legal

OSL / INLIGHT
DOSIMETRÍA
PERSONAL
DOSIMETRÍA
CLÍNICA
DOSIMETRÍA
AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE
NEUTRONES